



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002810-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515698229 - 2]**

**VISTO:**

El **INFORME TECNICO 000264-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515698229 - 1]**, de fecha 14/05/2025, emitido por la Oficina de Pensiones, en base al **MEMORANDO N° 0032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH**, de fecha 5/02/2025, con registro **Expediente N° 515698229-0**, emitido por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, que en visto el documento de la referencia **OFICIO N° 001060-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [515616912-1]**, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; dispone que se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento al mandato judicial recaído en el **Expediente Judicial N° 00636-2024-0-1706-JR-CI-01**, por concepto de la Bonificación Personal según el D.U N° 105-2001; a favor de **NESTOR CABEZAS QUISPES**, identificado(a) con DNI N° 16539402, adjuntando un total de 26 folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

**ARTICULO UNO°.** - **DAR CUMPLIMIENTO**, a la Resolución Gerencial Regional... que declaran **FUNDADO** los recursos Impugnativos de Apelación presentados los docentes cesantes **CABEZAS QUISPES NESTOR**, identificado con DNI N° 16539402, sobre el reajuste, reintegros devengados e intereses legales de la Bonificación Personal que corresponda al haber básico actual de S/. 50.00 soles, dispuesta en el D.U. N° 105-2001, en forma mensual a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, con eficiencia a partir del 01 de setiembre del 2001, teniendo en cuenta que la aplicación de la Ley no tiene carácter retroactivo; y de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° UNO**, de fecha 08 de agosto de 2024, **RESUELVE ADMITIR A TRÁMITE** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** interpuesta por **NESTOR CABEZAS QUISPES** contra **LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL**; por ofrecidos los medios probatorios que se indican en la demanda; y, en consecuencia, **CONFÍERASE TRASLADO** a la demandada, a fin de que en el plazo de **DIEZ DIAS** cumpla con absolver la misma.

Que, conforme a la **SENTENCIA con RESOLUCIÓN N° DOS**, de fecha 28 de agosto de 2024, **RESUELVE declarar FUNDADA** la demanda de **PROCESO DE CUMPLIMIENTO** interpuesto por **NESTOR CABEZAS QUISPES** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**. En consecuencia, **ORDENO** que la demandada cumpla con lo dispuesto en el acto administrativo firme contenido en la Resolución Directoral N° 003842-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3421971 - 2], de fecha 19 de diciembre de 2019, que reconoce a favor de la demandante, un devengado por concepto del DU N° 105-2001, ascendente al monto de S/ 9,999.52, más intereses legales.

Que, Mediante **SENTENCIA con RESOLUCIÓN N° CINCO**, de fecha 26 de setiembre de 2024, **CONFIRMARON** la sentencia expedida en la resolución número tres, con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, que declara fundada la demanda de cumplimiento interpuesta por **NESTOR CABEZAS QUISPES** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE Y EL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, y ordena que la demandada cumpla lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 003842-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3421971 - 2], de fecha 19 de diciembre de 2019, y le pague a la demandante la cantidad de nueve mil novecientos noventa y nueve soles con cincuenta y dos céntimos S/ 9,999.52, más intereses legales; con lo demás que contiene.

Que, prescrito en la **RESOLUCIÓN N° SIETE**, de fecha 28 de noviembre de 2024, **TENGASE** por recibido el expediente; y, en cumplimiento a lo ejecutoriado, **REQUIERASE** la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque y el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, **EN EL**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002810-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515698229 - 2]**

**PLAZO DE DIEZ DIAS** cumpla lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 003842-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3421971 - 2], de fecha 19 de diciembre de 2019, y le pague a la demandante la cantidad de nueve mil novecientos noventa y nueve soles con cincuenta y dos céntimos S/ 9,999.52.

Se proceda a dar cumplimiento a la **Resolución Directoral N° 003842-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [3421971 - 2]**, de fecha 19 de diciembre de 2019, siendo que hasta la fecha no se ha cumplido con lo ordenado, por tanto, se deriva este expediente para que se realicen las acciones administrativas correspondientes, de manera urgente y obligatoria en virtud al Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Juzgado correspondiente, que conoce el proceso.

Que, con **MEMORANDO N° 002025-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH**, de fecha 5/02/2025, con registro Expediente N° 515698229-0, emitido por la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, que en visto el documento de la referencia **OFICIO N° 001060-2024-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ [515622988-0]**, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; dispone que se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento al mandato judicial recaído en el **Expediente Judicial N° 00636-2024-0-1706-JR-DC-01**, por concepto de la Bonificación Personal según el D.U N° 105-2001; a favor de NESTOR CABEZAS QUISPES, identificado(a) con DNI N° 16539402 ;

Que, el **INFORME TECNICO 000264-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515698229 - 1]**, emitido por la Oficina de Pensiones, en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativos de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el **artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretarse alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - " Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial"; Decreto de Urgencia N.° 055-2001 - " Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones"; Decreto Supremo N.° 013-2008-JUS - "Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo"; Ley N° 27444 - "Ley General del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 32185 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED; Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB-GR que aprueba el manual de operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°002-2023-GR.LAMB. GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a mandato judicial contenido en la RESOLUCIÓN SIETE, de fecha 04/11/2024, del expediente judicial en materia cumplimiento, **SE RESUELVE: REQUERIR** a la demandada para que en el plazo de **DIEZ DIAS, CUMPLA** pagar en favor de NESTOR CABEZAS

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002810-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515698229 - 2]**

QUISPES, con lo señalado en la Resolución Directoral N° 03842-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB., del 19 de diciembre de 2019, esto es, cumpla con el pago de la suma de S/9,999.52 más intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, el beneficio pendiente de pago del demandante de NESTOR CABEZAS QUISPES, identificado(a) con DNI N° 16539402, con respecto al pago de la suma pago de la suma de S/ 9,999.52; el mismo que se detalla a continuación:

**TABLA 1**

N°	Descripción	Concepto Remunerativo	Periodo (Inicio - Fin)	Monto Total por pagar*
01	Resolución Directoral N°03842-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB [3421971], de 19 de diciembre de 2019.	D.U.N°105-2001, reintegro de devengados, así como la nivelación de la bonificación impuesta por los D.U.N°90-96, 073-97, 011-99	01/09/2001 hasta el 31/11/2012	S/ 9,999.52
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>S/ 9,999.52</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, de acuerdo al mandato judicial, el pago por concepto de "Bonificación Personal", a favor de la administrada **NESTOR CABEZAS QUISPES**, identificado(a) con DNI N° 16539402; por el monto del S/. 9,999.52 Soles.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que el Artículo 3° se hará el efectivo, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], autorice la creación y/o modificación del concepto remunerativo a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público [AIRHSP], en conformidad a la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 y sus modificatorias; sin perjuicio a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29806.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a través de la Oficina de Pensiones; realice las actuaciones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], a fin de solicitar la autorización de registro y/o modificación del concepto remunerativo establecido en el Artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud de la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y/o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINEDU y la Ley N° 30137 - " Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER**, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Pública Regional de Lambayeque, para que se registre en el Aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" del Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]; la deuda social originada, a favor del administrado **NESTOR CABEZAS QUISPES**, según se indica en el Artículo 1° de la presente resolución.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002810-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515698229 - 2]**

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER**, que a través de la Dirección de Gestión Institucional [DGI] de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque; efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración [OFAD] de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a través de la Oficina de Contabilidad, se realice el procedimiento de registro en el asiento contable respectivo del **Expediente Judicial N° 00636-2024-0-1706-JR-DC-01**.

**ARTÍCULO DECIMO°.- DISPONER**, una copia de la presente resolución sea remitido al 3° Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora - UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 0636-2024-0-1706-JR-DC-01**.

**ARTÍCULO ONCEAVO.- AFÉCTESE**, a la cadena de gasto correspondiente de acuerdo con el Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO DOCEAVO.- NOTIFÍQUESE**, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N.º 27444 – "*Ley del Procedimiento Administrativo General*" y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado digitalmente  
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 21:19:32

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
19-05-2025 / 11:19:50
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
16-05-2025 / 08:10:41
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
16-05-2025 / 14:53:54
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

---

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002810-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515698229 - 2]**

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
16-05-2025 / 14:59:43